

Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituyan en metálico, y al tipo de cotización del día anterior cuando éstos no estén constituidos en valores que por su Ley de emisión deban ser aceptados por su valor nominal.

Tercero. Recibo corriente de la contribución industrial que como contratista de obras públicas satisfaga.

Cuarto. Recibo de hallarse al corriente en el pago de contribución de Utilidades, cuando se trate de entidades o personas sujetas a este tributo.

Quinto. Justificación de que está al corriente en el pago de seguros y demás cargas sociales.

Sexto. Declaración de no hallarse sujeto a ninguna de las incompatibilidades a este objeto.

Cuando la proposición se haga en nombre de otra persona o entidad, se acompañará poder notarial que acredite la representación del licitador.

Cuando se trate de Empresas o constructores que tengan o hayan tenido a su cargo alguna otra obra dependiente de esta Dirección General, deberá acompañar, además de los documentos citados, certificación del Arquitecto Director de cada una de ellas, acreditativa de que realiza o ha realizado los trabajos en debida forma, con arreglo a los pliegos de condiciones de la respectiva contrata.

Modelo de proposición

Don (nombre y dos apellidos), natural de, provincia de, de años de edad, de profesión, vecino de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha de de 1962 y de las condiciones y requisitos contenidos en el proyecto de obras de «Reparación a efectuar en la Prisión provincial de Sevilla», se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con la rebaja del (tanto por ciento en letra y número) de los precios marcados en el presupuesto de contrata, bajo las características y modalidades contenidas en los documentos del proyecto y con estricta sujeción a los mismos y al pliego general de condiciones para la contratación de obras a cargo de la Dirección General de Prisiones y a los pliegos de condiciones de obras, de 13 de marzo de 1903 y 8 de septiembre de 1908.

En a de de 1962.

(Firma del licitador.)

Madrid, 19 de junio de 1962.—El Director general, José María Herreros de Tejada.—2.929.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1439/1962, de 15 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Inválidos Militares don Martín Eravo Moraño.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Inválidos Militares don Martín Bravo Moraño, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1440/1962, de 15 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don José Serrano Rosales.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don José Serrano Rosales, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1441/1962, de 15 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de Ejército don Constantino Laorden García.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de Ejército don Constantino Laorden García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

DECRETO 1442/1962, de 15 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Estado Mayor don Jaime Puig Guardiola.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Estado Mayor don Jaime Puig Guardiola, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de enero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

ORDEN de 8 de junio de 1962 por la que se concede la Cruz a la Constancia al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Policía Armada que se mencionan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («D. O.» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 (B. O. del Estado) número 311) y ampliada por otra de 23 de diciembre 1961 («B. O. del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz sin pensión, antigüedad de 4 de marzo de 1956

Sargento retirado don Manuel Jiménez Nieto.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, con antigüedad de 21 de julio de 1957, a partir de 1 de abril de 1962

Sargento retirado don Fausto Cañavete López.

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

Sargento don Manuel Graciano Romero, con antigüedad de 15 de mayo de 1962, a partir de 1 de junio de 1962.

Otro, don Carlos Ortega Mata, con antigüedad de 15 de mayo de 1962, a partir de 1 de junio de 1962.

Otro, don Juan Ruano Segura, con antigüedad de 15 de mayo de 1962, a partir de 1 de junio de 1962.

Sargento don Gregorio Lledó Pardo, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir de 1 de junio de 1962.
 Otro, don Claudio Resta Montañés, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir de 1 de junio de 1962.
 Otro, don Teodoro del Río Reyero, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir de 1 de junio de 1962.
 Otro, don José García Sánchez, con antigüedad de 23 de mayo de 1962, a partir de 1 de junio de 1962.
 Otro, don Paulino Brinquis Jarque, con antigüedad de 25 de mayo de 1962, a partir de 1 de junio de 1962.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

Sargento primero don José Sánchez, con antigüedad de 18 de mayo de 1962, a partir de 1 de junio de 1962.
 Sargento don Juan Granda García, con antigüedad de 15 de abril de 1961, a partir de 1 de abril de 1962.
 Otro, don José Martínez Gómez, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir de 1 de junio de 1962.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

Sargento don José Cantero Hernández, con antigüedad de 5 de diciembre de 1961, a partir de 1 de junio de 1962.
 Otro, don Manuel Gonzalvo Jaime, con antigüedad de 29 de mayo de 1962, a partir de 1 de junio de 1962.

Madrid, 8 de junio de 1962.

BARROSO

ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Valdivieso Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Antonio Valdivieso Fernández, Guardia Civil retirado, representado y defendido por el Letrado don Antonio de la Hoz Rodríguez, y de otra como demandada la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de fecha 13 de junio, comunicado el 8 de julio de 1958, de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar sobre señalamiento de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Valdivieso Fernández contra el acuerdo de 13 de junio de 1958, pasado a Ejército en 8 del mes siguiente, por el que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar fijó el haber pasivo del recurrente en 670,83 pesetas mensuales, absolviendo a la Administración general del Estado de la demanda en todas sus pretensiones, declarando firme y subsistente la resolución recurrida; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Gasca Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante doña María del

Pilar Gasca Pérez, como tutora de su esposo, el Capitán Caballero Mutilado Absoluto Accidental don José María Jimeno Martínez, quien postula representada por el Letrado don Francisco Villena Villalín, y de otra como demandada la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército comunicada en 4 de junio de 1960 y confirmada por la de 29 de julio del mismo año, denegatoria del recurso de reposición que denegó al ascenso del expresado Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 13 de febrero de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Pilar Gasca Pérez, como tutora de su esposo, el Capitán Caballero Mutilado Absoluto Accidental don José María Jimeno Martínez, contra resolución del Ministerio del Ejército comunicada en 4 de junio de 1960 y confirmada por la de 29 de julio de 1960, denegatoria del recurso de reposición contra aquella interpuesto, debemos revocar y revocamos las expresadas resoluciones por no hallarse ajustadas a Derecho, declarando el que asiste al expresado oficial a ser promovido al empleo de Comandante por haberlo sido el número siguiente en el Escalafón, condecorando en este sentido a la Administración, y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la firma «Sala y Badrina, Sociedad Anónima».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante la firma «Sala y Bradina, S. A.», representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y dirigida por Letrado, y de otra como demandada la Administración pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 16 de julio de 1960, sobre revisión de precio, se ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sala y Bradina, S. A.», de Tarraza, contra resolución del Ministerio del Ejército de 16 de julio de 1960, por la que se denegaba la revisión de precios por aumento de costo en suministro de tela kaki, debemos dejar y dejamos sin efecto dicha resolución, por ser contraria a Derecho; y declarar como declaramos la procedencia de la revisión y aumento de precio de tal suministro en 822.678,21 pesetas; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 14 de junio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Servicios.